



**ALMERÍA**  
CIUDAD

**ACTA NÚM. 36/2022**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERIA, EL DÍA 7 DE JUNIO DE 2022.**

**ASISTENTES**

**Alcalde-Presidente**

Excmo. Sr. D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal

**La Concejal Secretaria Suplente**

Ilma. Sra. Dña. María del Mar Vázquez Agüero

**Tenientes de Alcalde**

Ilma. Sra. Dña. Ana María Martínez Labella  
Ilmo. Sr. D. Carlos Sánchez López

**Concejales**

Dña. Margarita Cobos Sánchez  
D. Juan José Segura Román  
Dña. María del Mar García-Lorca Fernández  
Dña. María Sacramento Sánchez Marín

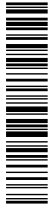
**El Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local**

Don José Antonio Camacho Olmedo.

**Interventora General**

Dña. Ana Belen Jiménez Castilla

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	07-06-2022 15:28:03



En la Ciudad de Almería, siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos del día 7 de junio de 2022, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, asistidos de la Concejal Secretaria Suplente, Ilma. Sra. Dña. María del Mar Vázquez Agüero y con la asistencia del Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, Don José Antonio Camacho Olmedo, se reúnen en la sede de Alcaldía, en sesión telemática, con ocasión de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, los señores antes expresados, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería convocada para este día.

El Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Secretario, Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo no asiste a la sesión.

El Concejal Delegado D. Diego Cruz Mendoza y la Concejal Delegada Dña. Paola Laynez Guijosa, no asisten a la sesión.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

**1.- Pronunciamiento sobre la urgencia.-**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad** ratificar la urgencia de la convocatoria de la presente sesión.-

**2.- Aprobación de la propuesta técnica y económica, y aceptación de las obligaciones de financiación, para la solicitud de ayudas del programa PIREP LOCAL por importe de 2.866.058,32 €, siendo el presupuesto total de 3.622.444,71 €.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Servicios Municipales, que dice:

**"SACRAMENTO SÁNCHEZ MARÍN**, Concejal de la Delegación de Área de Servicios Municipales, visto el expediente tramitado relativo a la "Aprobación de propuesta técnica y económica, y aceptación de las obligaciones de financiación, para la presentación de solicitud de ayudas para la rehabilitación de edificio municipal Preventorio-Cama (línea 2) reguladas en la Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública y la convocatoria para la presentación de solicitudes por el procedimiento de concurrencia competitiva en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia", y visto el informe emitido por la Jefe de Servicio del Área de Servicios Municipales, de fecha 02 de junio de 2022, y por la Jefa de Sección de Intervención con el conforme de la Interventora de fecha 06 de junio de 2022, por la que se ejerce función fiscalizadora, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	07-06-2022 15:28:03



Con fecha 11 de marzo de 2022 se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado, la Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública y la convocatoria para la presentación de solicitudes por el procedimiento de concurrencia competitiva en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con fecha 02/06/2022 se ha emitido informe de la Gerente de la Empresa Almería 2030 SAU, solicitando que se inicie expediente al objeto de aprobar la propuesta técnica y económica, y aceptar las obligaciones de la financiación municipal de la misma, para concurrir a la solicitud de ayudas correspondientes a la línea 2 (edificios a rehabilitar cuya recepción de obra, sin observaciones ni reparos, tenga lugar como máximo el 31 de marzo de 2026) de la antes referida Resolución del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. En dicho informe se detallan pormenorizadamente los requisitos que deben cumplirse y condiciones de las ayudas, que tendrían por objeto la rehabilitación del edificio de titularidad municipal, situado en Carretera de Ronda, actualmente destinado a dependencias de la Alcaldía y de Museo de Arte de Almería.

El apartado relativo al **PROGRAMA ECONÓMICO DE LA CONVOCATORIA PIREP LOCAL**, del informe referido dice lo siguiente:

"En virtud de lo anterior, desde la Empresa Municipal Almería 2030, junto con distintas áreas municipales del Ayuntamiento de Almería se ha realizado la propuesta técnica para concurrir a la convocatoria, que incluye la documentación técnica exigida para así como el presupuesto la actuación. Se ha preparado la solicitud para el edificio Museo Espacio 2-Preventorio, y el presupuesto es el siguiente:

ANUALIDADES	PRESUPUESTO (sin IVA)		APORTACIÓN MITMA	APORTACIÓN AYTO. (INCLUYE IVA-NO ELEGIBLE)	TOTAL ANUALIDADES SIN IVA	TOTAL ANUALIDADES CON IVA
	TIPO A	TIPO B-C-D-E				
2022	9.661,08	3.838,92	12.924,16	3.410,84	13.500,00	16.335,00
2023	253.769,80	100.837,76	339.481,90	89.593,25	354.607,56	429.075,15
2024	375.801,50	149.328,18	502.730,45	132.676,46	525.129,68	635.406,91
2025	1.503.206,00	597.312,72	2.010.921,81	530.705,84	2.100.518,72	2.541.627,65
2026 (hasta marzo)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
SUMA	2.142.438,38	851.317,58	2.866.058,32	756.386,39	2.993.755,96	3.622.444,71

El presupuesto total estimado para el Plan PIREP LOCAL par la rehabilitación del Museo Espacio 2-Preventorio es de 3.622.444,71 € €, IVA Incluido.. Por tanto, el Ayuntamiento de Almería deberá realizar una aportación total de 756.386,39 €, distribuido en las anualidades reflejadas en la anterior tabla. Además, se aconseja una mejora de la urbanización exterior, no subvencionada, que conllevaría la siguiente aportación municipal, en la anualidad de 2025:

Coste de OTRAS OBRAS EN LA PARCELA (SIN impuestos, €):	119.454,40
Sustitución del vallado que separa la plaza del jardín para su apertura total durante el día	50.000,00
Mobiliario urbano para crear los espacios exteriores	15.000,00
Jardinería y repavimentación de las zonas exteriores donde no se actual	54.454,40

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	07-06-2022 15:28:03





ANUALIDADES	APORTACIÓN AYTO. (INCLUYE IVA -NO ELEGIBLE)
2022	3.410,84
2023	89.593,25
2024	132.676,46
2025	650.160,24
2026 (hasta marzo)	0,00
<b>SUMA</b>	<b>875.840,79</b>

**Por tanto, la aportación municipal suma un total de 875.840,79 euros.**

Asimismo, ha remitido la Memoria informativa de la propuesta, junto con los demás documentos de necesaria aportación según el artículo 14 de la Orden de la convocatoria TMA/178/2022, debidamente cumplimentados, y que se relacionan en el apartado TERCERO de la parte dispositiva, a los que me remito para evitar reiteraciones.

Obra en el expediente nota simple expedida el día 1 de junio de 2022, por el Registro de la Propiedad n.º 2 de Almería, en la que consta que la edificación municipal por la que se concurre a la convocatoria de solicitudes de ayudas económicas para su rehabilitación, consta inscrita como finca 48.308, Tomo 2413, Libro 797, Folio 132, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Con fecha 2 de junio de 2022, se ha expedido los siguientes documentos de Retención de Crédito:

\* RC N.º Operación 2202290018999, con cargo a la aplicación A900R 920.00 632.00 INVERSIÓN EN EDIFICIOS PÚBLICOS, por importe total de 3.410,84 €, siendo el concepto PLAN PIREP REHABILITACIÓN DEL MUSEO ESPACIO 2-PREVENTORIO. APORTACIÓN MPAL. ANUALIDAD 2022. PTMOS. 2021.

\* RC N.º Operación 220229000002, con cargo a la aplicación A900 920.00 632.00 INVERSIÓN EN EDIFICIOS PÚBLICOS, por importe total de 897.515,37 €, siendo el concepto PLAN PIREP REHABILITACIÓN DEL MUSEO ESPACIO 2-PREVENTORIO. APORTACIÓN MUNICIPAL, cantidad que se ha distribuido en las siguientes anualidades:

2023	89.593,25
2024	132.676,46
2025	675.245,66

Considerando los fundamentos jurídicos de aplicación que figuran en el informe emitido por la Jefe de Servicio del Área de Servicios Municipales, que son del siguiente tenor:

Las ayudas a la rehabilitación de edificios públicos a los que se pretende concurrir, se rigen por la Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública y la convocatoria para la presentación de solicitudes por el procedimiento de concurrencia competitiva en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Los requisitos básicos que deben cumplir los edificios sobre los que se lleve a cabo la rehabilitación (art. 5 de la Orden), son:

a) Ser de titularidad pública. Cumple según nota simple expedida por el Registro n.º 2 el día 01/06/2022.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	07-06-2022 15:28:03



b) Estar destinados a uso público, y mantenerlo destinado, al menos durante los próximos 20 años. Cumple por estar destinado en la actualidad a dependencias de la Alcaldía y Museo de Almería.

c) Tener una fecha construcción anterior a 2009. Cumple, ya que según la certificación catastral del edificio la fecha de construcción de la ampliación más reciente del edificio data del año 1997.

Los requisitos de aplicación a las actuaciones para las que se solicite financiación, son los siguientes (art. 6 de la Orden)

a) Incluir intervenciones que mejoren la eficiencia energética consiguiendo, al menos, una reducción del 30% del consumo de energía primaria no renovable.

b) Disponer de un plan de gestión de residuos que cumpla el principio DNSH, que se traduce como "no causar perjuicio significativo al medioambiente".

c) Estar finalizadas antes del 30 de septiembre de 2024 para las actuaciones de la línea 1 de la convocatoria o del 31 de marzo de 2026 para las actuaciones de la línea 2 de la convocatoria, tal y como se detalla en el artículo 8.

d) Cumplir con los parámetros recogidos en el artículo 8, si se trata de una actuación perteneciente a la línea 2.

El cumplimiento de los requisitos a) a c) se acreditan con la aportación de la documentación exigida en el anexo de la Convocatoria y que se relacionan en el apartado TERCERO de la parte dispositiva del presente acuerdo.

El Ayuntamiento de Almería ha optado por presentar su solicitud a la línea 2 de las ayudas convocadas por la citada Orden destinada a edificios a rehabilitar cuya recepción de obra, sin observaciones ni reparos, tenga lugar como máximo el 31 de marzo de 2026, por tanto, el primer compromiso que asume el municipio al concurrir a la convocatoria, es el de ejecutar las obras subvencionadas en dicho plazo. Además, debe cumplir dos de los siguientes requisitos (art. 8):

- Que el coste total de la obra proyectada (entendido como la suma del coste de las actuaciones tipo A, B, C, D y E), sin impuestos, sea igual o superior a 500.000 euros.

- Que la superficie, medida en m2 construidos, en la que se va a intervenir supere los 1.000 m2. En el caso de que la intervención afecte solo a las fachadas, deberá computarse únicamente la superficie sobre rasante. Del mismo modo, en el caso de sustitución de carpinterías, aislamiento de cubierta, sustitución o mejora de los sistemas de climatización, etc., se deberá computar la superficie afectada por tales obras.

- Que el grado de intervención de la actuación sea igual o superior a 500 euros/m2, considerando el coste total de la obra sin impuestos respecto de la superficie total rehabilitada.

De conformidad con el contenido del programa económico de la propuesta que se somete a aprobación, a efectos de concurrir a la convocatoria de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública, la propuesta municipal, cumple no dos, sino los tres requisitos exigidos, ya que,

- El coste total de la obra proyectada asciende a 2.993.775,96 €, I.V.A. excluido, supera ampliamente el mínimo establecido de 500.000 €.
- Según la nota simple del Registro de la Propiedad n.º 2 de Almería, de la finca n.º 48308 del Registro n.º 2 en la cuál se encuentra inscrita la edificación, ésta tiene una superficie construida de mil cuatrocientos cincuenta y siete metros cuadrados, y por lo tanto, superior a los 1000 m² construidos exigidos en la convocatoria.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	07-06-2022 15:28:03





- Habida cuenta lo anterior, la intervención asciende a 2054,75 euros/m<sup>2</sup>, y nuevamente, superior a los 500 euros/m<sup>2</sup> exigidos en la convocatoria.

Los tipos de actuaciones que pueden ser objeto de financiación, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Orden, y que se han tenido en cuenta para la elaboración del programa económico de la propuesta, son los siguientes:

- Actuaciones tipo A. Las intervenciones encaminadas a la mejora de la eficiencia energética de los edificios públicos, con coeficiente de contribución climática del 100 % (de acuerdo con lo previsto en el anexo VI del Reglamento (UE) n.º 2021/241). Quedarán expresamente excluidas de este grupo aquellas actuaciones que supongan la sustitución, uso o instalación de equipos térmicos que utilicen combustible de origen fósil.
- Actuaciones tipo B. Las intervenciones destinadas a mejorar la sostenibilidad ambiental en materia de agua, uso de materiales, gestión de residuos, adaptación al cambio climático y protección de la biodiversidad, con coeficiente de contribución climática del 40 %.
- Actuaciones tipo C. Las intervenciones orientadas a mejorar la accesibilidad. Aquéllas que eliminen barreras y mejoren la accesibilidad física, cognitiva y sensorial.
- Actuaciones tipo D. Las intervenciones destinadas a mejorar la habitabilidad.
- Actuaciones tipo E. Las intervenciones encaminadas a la mejora en la conservación de los edificios.

Con carácter complementario a las actuaciones del punto anterior, serán también actuaciones elegibles las siguientes:

- Actuaciones tipo A bis. Redacción de proyectos y demás trabajos necesarios para la realización de las obras incluidas en el grupo A. Coeficiente de contribución climática del 100 % (de acuerdo con lo previsto en el anexo VI del Reglamento (UE) n.º 2021/241).
- Actuaciones tipo B bis, C bis, D bis, y E bis. Redacción de proyectos y demás trabajos necesarios para la realización de las actuaciones incluidas, según corresponda, en los grupos B, C, D y E. 3.

Las actuaciones que estén sujetas a etiqueta climática (submedida C2.I5a del PRTR) se deberán corresponder con el campo de intervención 026 bis del anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia: Renovación de la eficiencia energética o medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética, con el objetivo de: a) lograr, por término medio, una renovación de al menos un grado de profundidad intermedia, tal como se define en la Recomendación (UE) 2019/786 de la Comisión, relativa a la renovación de edificios, o b) lograr, por término medio, una reducción de al menos un 30 % de las emisiones directas e indirectas de gases de efecto invernadero en comparación con las emisiones ex ante.

Asimismo, la convocatoria considera gastos elegibles aquellos que resulten estrictamente necesarios para llevar a cabo las actuaciones previstas por el artículo 7 de esta Orden y la consecución del objeto del Programa. Se consideran también gastos elegibles los trabajos de carácter técnico que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad, tales como los honorarios de los proyectos, la dirección facultativa, las certificaciones energéticas,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	07-06-2022 15:28:03



auditorías energéticas o los relativos a la publicidad de la financiación de la rehabilitación por fondos europeos (coste del cartel o lona de obra así como el coste de su instalación) y adaptaciones de proyectos anteriores a los requisitos del Programa. No tendrán la consideración de gastos elegibles las labores de demolición, cimentación o estructura, así como la construcción de nuevos edificios, aun en los casos en los que se conserve las fachadas exteriores, ni la ampliación de las construcciones objeto de rehabilitación. **Igualmente, no se incluyen como conceptos elegibles los gastos de personal, asistencias técnicas, impuestos, tasas o tributos.**

La cuantía de la ayuda se establece de la siguiente forma:

- a) En las actuaciones tipo A y A bis se subvencionará el 100 % sobre el precio (artículo 102 LCSP) detrayendo el IVA o impuesto equivalente.
- b) En las actuaciones tipo B, B bis, C, C bis, D, D bis, E y E bis se subvencionará el 85% del precio (artículo 102 LCSP) detrayendo el IVA o impuesto equivalente, si bien el importe sobre el que se aplica este porcentaje no podrá superar el 50% del importe de las actuaciones energéticas tipo A + A bis. 2. Con independencia del importe total de la actuación, **la cuantía objeto de financiación no podrá superar los 3.000.000 euros** (impuestos no incluidos) en cada solicitud.

**El importe relativo al conjunto de tributos (impuestos como el IVA, IGIC o IPSI, ICIO o tasas urbanísticas) de todas las actuaciones no será un gasto subvencionable, por lo que deberá ser objeto de financiación por la Entidad Local beneficiaria, bien a través de recursos propios o bien con cargo a financiación obtenida en virtud de colaboración público-privada.**

De conformidad con el artículo 13 de la Orden, las solicitudes se presentarán de conformidad con el contenido previsto en el artículo 14 de la orden, en el plazo máximo de noventa días naturales para las actuaciones de la línea 2, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria, (plazo que acaba el próximo día 9 de junio) y estarán firmadas electrónicamente por la persona titular de la Alcaldía o Presidencia de la Entidad local correspondiente o persona representante en la que se delegue en cada caso. Las solicitudes, junto con la documentación que incorporen, deberán presentarse únicamente a través de la plataforma creada a tal efecto disponible en el enlace: <http://sede.mitma.gob.es/>, del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

La documentación acreditativa de los requisitos establecidos en la convocatoria, que han de acompañarse a cada solicitud, se encuentran relacionados en el artículo 14 de la Orden de la convocatoria TMA/178/2022, en cuya virtud se han preparado los documentos relacionados en el apartado TERCERO de la parte dispositiva, a los que me remito para evitar reiteraciones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, resulta necesaria la fiscalización previa del presente expediente por la Intervención General Municipal.

En cuanto al órgano competente, el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, entre otras, la competencia para el desarrollo de la gestión económica."

Por lo expuesto, la **PROPUESTA DE ACUERDO** se concreta en lo siguiente:

**PRIMERO:** Aprobar la propuesta técnica y económica contenida en la Memoria informativa y gráfica y documentación anexa pormenorizada en el apartado

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	07-06-2022 15:28:03



TERCERO siguiente para la presentación de solicitud, por el procedimiento de concurrencia competitiva, de ayudas correspondientes a la línea 2 de las bases y convocatoria reguladas por Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero (B.O.E. )

La actuación municipal que se pretende financiar con la subvención que en su caso se conceda, es la siguiente:

Actuación subvencionable: Rehabilitación integral de edificación de titularidad municipal situado en la Carretera de Ronda de esta Ciudad, actualmente destinado, a dependencias de la Alcaldía y Museo de Arte de Almería, y su acondicionamiento a museo de la Ciudad.

Presupuesto total de la Actuación para el que se solicita subvención:  
3.622.444,71 €

Aportación municipal para la actuación sin mejoras: 756.386,39 €,

Aportación MITMA: 2.866.058,32

Mejoras urbanización exterior no subvencionada: 144.539,82

Aportación municipal para la actuación con mejoras urbanización exterior:  
900.926,21 €

Plazo de ejecución de las obras subvencionables: Hasta 31 de marzo de 2026.

**SEGUNDO:** Aprobar el programa económico de la propuesta contenido en el informe de la Gerente de la empresa Almería, 2030, aceptando las obligaciones de financiación municipal derivadas de dicho programa, que se concretan en lo siguiente:

ANUALIDADES	APORTACIÓN AYTO. (INCLUYE IVA -NO ELEGIBLE)
2022	3.410,84
2023	89.593,25
2024	132.676,46
2025	675.245,66
2026 (hasta marzo)	0,00
SUMA	900.926,21

A tal efecto, se han expedido los documentos de retención de crédito correspondientes a las cantidades indicadas que ha de ser financiadas por el municipio:

\* RC N.º Operación 2202290018999, con cargo a la aplicación A900R 920.00 632.00 INVERSIÓN EN EDIFICIOS PÚBLICOS, por importe total de 3.410,84 €, siendo el concepto PLAN PIREP REHABILITACIÓN DEL MUSEO ESPACIO 2-PREVENTORIO. APORTACIÓN MPAL. ANUALIDAD 2022. PTMOS. 2021.

\* RC N.º Operación 220229000002, con cargo a la aplicación A900 920.00 632.00 INVERSIÓN EN EDIFICIOS PÚBLICOS, por importe total de 897.515,37 €, siendo el concepto PLAN PIREP REHABILITACIÓN DEL MUSEO ESPACIO 2-PREVENTORIO. APORTACIÓN MUNICIPAL, cantidad que se ha distribuido en las siguientes anualidades:

2023	89.593,25
2024	132.676,46
2025	675.245,66

**TERCERO:** Autorizar a la formulación de la solicitud, que ha de presentarse exclusivamente por medios telemáticos, y a la aportación de los siguientes documentos exigidos por las bases de la convocatoria:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	07-06-2022 15:28:03





- Solicitud cumplimentada de acuerdo con el anexo de la Orden, dirigida a la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura.
- Nota simple registral de la finca registral 48.308.
- Memoria informativa con parte gráfica.
- Declaración responsable sobre la inclusión de la actuación dentro del Plan de Acción Local de la Agenda Urbana Almería 2030, actualmente en curso.
- Declaración responsable del uso del edificio a rehabilitar.
- Certificación catastral descriptiva y gráfica en la que conste el año de construcción del edificio (anterior a 2009).
- Compromiso de financiación del importe de la actuación que no es elegible.
- Propuesta de reparto de anualidades.
- El cumplimiento de los requisitos del apartado 13.2.e) de la Ley General de Subvenciones se acreditará de conformidad con lo establecido por el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con la presentación de la solicitud de subvención que conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 de este Real Decreto a través de certificados telemáticos, por lo que no es necesario aportar la correspondiente certificación.
- Certificado de no estar incurso en obligaciones de reintegro.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones de reembolso.
- Declaración no estar incurso en prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones.
- La entidad beneficiaria de los fondos deberá requerir a los terceros con los que contrate la acreditación a su vez, de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, así como del cumplimiento de los requisitos del apartado 13.2.e) de la Ley General de Subvenciones, mediante los correspondientes certificados administrativos expedidos por los órganos competentes. De conformidad con lo establecido por el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración responsable de cumplir con los requisitos del programa de Impulso y Rehabilitación de Edificios Públicos y de «no causar perjuicio significativo al medio ambiente» (DNSH), y de aplicación de las condiciones del etiquetado climático y digital, conforme a lo establecido en el artículo 4.4 de estas bases.
- Documentación justificativa del cumplimiento de las medidas dirigidas a evitar la doble financiación, la incompatibilidad con el régimen de ayudas de estado, el fraude y la corrupción, así como el conflicto de intereses.
- Declaración sobre la correspondiente afección patrimonial de los edificios.
- Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan PIREP.
- Declaración de cesión y tratamiento de datos.
- Documento acreditativo sobre concurso de ideas.
- Certificación eficiencia energética actual registrado.
- Certificación eficiencia energética propuesto.”

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	07-06-2022 15:28:03



Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las trece horas y cincuenta y cinco minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, la Concejala Secretaria Suplente, doy fe".-

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	07-06-2022 15:28:03